



VISTOS: La Resolución de Oficina N° 000179-2024-INDECI/OGA de fecha 22.08.2024, el memorándum N°000338-2024-INDECI/DDILIB de fecha 23.08.2024 del Director de la Dirección Desconcentrada de La Libertad, el Informe Técnico N° 000005-2024-INDECI/DDILIB-CAR de fecha 23.08.2024 del Técnico Almacenero de la Dirección Desconcentrada de La Libertad; el memorándum N°000337-2024-INDECI/DDILIB de fecha 23.08.2024 del Director de la Dirección Desconcentrada de La Libertad, el Informe Técnico N° 000004-2024-INDECI/DDILIB-CAR de fecha 22.08.2024 del Técnico Almacenero de la Dirección Desconcentrada de La Libertad, la carta s/n de Caritas Trujillo de fecha 23.08.2024, el Informe Técnico N°000359-2024-INDECI-LOGIS del 23.08.2024, el Memorándum N° 004186-2024-INDECI-LOGIS de fecha 23.08.2024, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en cuyo numeral 7.1, del literal D, punto 1, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *“implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”*;



Que, mediante Resolución de Oficina N° 000179-2024-INDECI/OGA de fecha 22.08.2024, se aprobó la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI La Libertad, por la causal e) *Bienes que por fecha de vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega*, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4; consistente en: (150) juegos de aseo personal x 70 piezas;

Que, en el quinto párrafo del citado resolutivo señala que: *“Que mediante Memorándum N° 000328-2024-INDECI/DDILIB el Director de la Dirección Desconcentrada La Libertad remite la solicitud de baja del producto **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas, por encontrarse vencidos**, adjuntando el informe Técnico N° 000002-2024-INDECI/DDILIB-CAR e Informe de deslinde responsabilidad N°000001-2024-INDECI/DDILIB-CAR elaborados por el encargado del almacén de la DDI La Libertad, señalando que los bienes materia de solicitud son los siguientes: (150) unidades de juego de aseo personal x 70 piezas.”;*

Asimismo, en el décimo párrafo del citado resolutivo señala que: *“Mediante Informe Técnico N°000001-2024-INDECI/DDILIB-CAR el encargado del Almacén de la DDI La Libertad emitió el informe de deslinde de responsabilidades para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega, señalando que la causal a emplear para la baja es la e) bienes que por fecha de vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo y entrega”;*

De igual manera, en el décimo tercer párrafo del citado resolutivo, señala que: *“De la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la solicitud de baja de bienes por parte de la Dirección de INDECI La Libertad mediante Memorándum N°000328-2024-INDECI/DDILIB y Memorándum N° 000330-2024-INDECI/DDILIB, así como con i) Informe Técnico N° 000003-2024-INDECI/DDILIB-CAR describiendo el estado situacional de los bienes, ii) el Informe Técnico sanitario N° 0002, por lo que mediante Informe Técnico N° 000357-2024-INDECI/LOGIS de fecha 21 de agosto del 2024, la Oficina de Logística concluye que la DDI La Libertad ha cumplido con enviar los requisitos establecidos en la Directiva N°002-2021-INDECI/6.4 “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI” aprobada Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se aprueba la baja de los bienes de ayuda humanitaria de la DDI La Libertad, por la causal e) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;*

Que, mediante memorándum N°000337-2024-INDECI/DDILIB de fecha 23.08.2024 el Director de la Dirección Desconcentrada de La Libertad, remite a la Oficina General de Administración el Informe Técnico N° 000004-2024-INDECI/DDILIB-CAR sobre la situación de los Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja en estado CONFORME para acto “donación como disposición final, de acuerdo a la Resolución de Oficina N° 0000179-2024-INDECI/OGA.



Que, mediante memorándum N° 000338-2024-INDECI/DDILIB de fecha 23.08.2024 el Director de la Dirección Desconcentrada de La Libertad, remite a la Oficina General de Administración la modificación del numeral 1.3 del Informe Técnico N° 000004-2024-INDECI/LIB-CAR y emite el Informe Técnico N° 000005-2024-INDECI/LIB-CAR sobre la situación de los Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja en estado CONFORME para acto “donación” como disposición final, de acuerdo a la Resolución de Oficina N° 0000179-2024-INDECI/OGA, razón por la cual recomienda que los productos están aptos para el consumo y distribución, y se encuentran en las condiciones de darle un uso alternativo de acuerdo a la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, para darlos por el acto de donación, a favor de otra entidad del estado o una institución privada sin fines de lucro.

Que, el Almacenero de la Dirección Desconcentrada de La Libertad, señala en el en el numeral 1.4 del Informe Técnico N° 000005-2024-INDECI/LIB-CAR, lo siguiente: *“Que de acuerdo al Informe sanitario de la profesional contratada para la evaluación, verificación se evidencia que los productos que componen el (Kits de aseo personal por 70 piezas) cuenta con su fecha de vencimiento vigente y son PRODUCTOS CONFORMES a través del acto de disposición de bienes por “donación”, los productos que a continuación se mencionan están aptos para el consumo y su distribución, y se encuentran en las condiciones de darle un uso alternativo pueden ser entregados por el acto “donación” como se detalla de la siguiente manera.”;*

PRODUCTO									
ITEMS	NOMBRE	MARCA	PRESENTACIÓN KG	F. VENC.	CANTIDAD POR KITS	TOTAL DE KITS	CANTIDAD TOTAL X UNIDADES	PRECIO UNITARIO ESTUDIO MERCADO	PRECIO TOTAL S/.
1	CEPILLO DE DIENTES	DENTO PREMIUM GRAB	PQTE X 1 UNID	01/12/2024	05 UNID	150	750	S/. 1.00	S/ 750.00
2	LEJIA	INDUBRILL	FRASCO x250 GR	01/10/2024	02 UNID	150	300	S/2.00	S/ 600.00
3	JABON CARBOLICO	DANNY	BARRA X 100 GR	30/11/2025	05 UNID	150	750	S/. 2.00	S/ 1,500.00
4	ESPONJA DE FIBRA SINTETICA VERDE	INDUBRILL	14 x 10 CM	S/FV	03 UNID	150	450	S/. 1.00	S/ 450.00
5	DETERGENTE	SAPOLIO	BOLSA x800GR	23/08/2024	01 UNID	150	150	S/. 7.00	S/ 1,050.00
6	PAPEL HIGIENICO	SUMAC INSTITUCIONAL	ROLLO x180M	S/FV	01 UNID	150	150	S/. 3.50	S/ 525.00
7	BOLSAS NEGRAS DE POLIETILENO	G&R	PQTE x50UNID	S/FV	50 UNID	150	7,500	S/. 0.10	S/ 750.00
TOTAL SOLES									S/ 5,625.00

Que, ahora bien, de la revisión del citado informe remitido por la Dirección Desconcentrada de La Libertad, de los bienes que conforman los (150) kits o juegos de aseo personal x 70 piezas referente a la Resolución de Oficina N° 000179-2024-INDECI/OGA del 22.08.2024, se visualiza que el detalle de los bienes por unidades que son CONFORMES y cuentan con su fecha de vencimiento vigente para acto de disposición de bienes por “donación”, corresponden a: (750) unidades de cepillo de dientes, (300) unidades de lejía, (750) unidades de jabón carbólico, (450) unidades de esponja de fibra sintética verde, (150) unidades de papel higiénico y (7,500) unidades de bolsas negras de polietileno; asimismo, contiene el precio unitario de cada bien según estudio de mercado, quedando de la siguiente manera;



PRODUCTO									
ITEMS	NOMBRE	MARCA	PRESENTACIÓN KG	F. VENC.	CANTIDAD POR KITS	TOTAL DE KITS	CANTIDAD TOTAL X UNIDADES	PRECIO UNITARIO ESTUDIO MERCADO	PRECIO TOTAL S/.
1	CEPILLO DE DIENTES	DENTO PREMIUM GRAB	PQTE X 1 UNID	01/12/2024	05 UNID	150	750	S/. 1.00	S/ 750.00
2	LEJIA	INDUBRILL	FRASCO x250 GR	01/10/2024	02 UNID	150	300	S/.2.00	S/ 600.00
3	JABON CARBOLICO	DANNY	BARRA X 100 GR	30/11/2025	05 UNID	150	750	S/. 2.00	S/ 1,500.00
4	ESPONJA DE FIBRA SINTETICA VERDE	INDUBRILL	14 x 10 CM	S/FV	03 UNID	150	450	S/. 1.00	S/ 450.00
5	PAPEL HIGIENICO	SUMAC INSTITUCIONAL	ROLLO x 180M	S/FV	01 UNID	150	150	S/. 3.50	S/ 525.00
6	BOLSAS NEGRAS DE POLIETILENO	G&R	PQTE x50UNID	S/FV	50 UNID	150	7,500	S/. 0.10	S/ 750.00
TOTAL SOLES									S/ 4,575.00

Que, mediante la Carta s/n de Caritas Trujillo, la cual solicita la donación de bienes de ayuda humanitaria de (180) unidades de lavavajilla, (180) unidades de detergente, (320) unidades de lejía, (800) unidades de jabón carbólico, (800) unidades de cepillo dental, (180) unidades de rollos de papel higiénico, (8,000) unidades de bolsas de polietileno y (500) unidades de esponjas sintéticas; toda vez que la asociación mantiene dentro de sus acciones un trabajo permanente con diferentes organizaciones, y para atender en los sectores del distrito de la Esperanza donde existen ollas comunes y Alto Trujillo, también al Centro Siloé que alberga niños de 5 años; por tal razón, solicita la donación de enseres o productos que se encuentren bajo disponibilidad

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Oficina de Logística – Donaciones, mediante el Informe Técnico N°000359-2024-INDECI-LOGIS, el área de Donaciones de la Oficina de Logística de acuerdo a la disponibilidad de los bienes, sugiere la donación de (2,165) unidades de cepillo de dientes, (750) unidades de cepillo de dientes, (300) unidades de lejía, (750) unidades de jabón carbólico, (450) unidades de esponja de fibra sintética verde, (150) unidades de papel higiénico y (7,500) unidades de bolsas negras de polietileno a favor de Cáritas Trujillo al encontrarse conformes; concluyendo que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 del literal D, del punto 1 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacional del INDECI”;

Con la visación del jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el acto de disposición final de (750) unidades de cepillo de dientes, (300) unidades de lejía, (750) unidades de jabón carbólico, (450) unidades de esponja de fibra sintética verde, (150) unidades de papel higiénico y (7,500) unidades de bolsas negras de polietileno, de Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja, a favor de Cáritas Trujillo, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere los artículos precedentes serán para uso exclusivo de Cáritas Trujillo, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, así como, remitir a la Dirección Desconcentrada de INDECI La Libertad, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Logística, remita copia a Cáritas Trujillo para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN DE OFICINA

ITEM	ENTIDAD SOLICITANTE	DETALLE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	Cáritas Trujillo	Cepillo de dientes - paquete x 01 und.	Unidad	750	01/12/2024	S/ 1.00	S/ 750.00
2		Lejía - frasco x 250 gr	Unidad	300	01/10/2024	S/ 2.00	S/ 600.00
3		Jabón Carbólico - barra x 100 gr	Unidad	750	30/11/2025	S/ 2.00	S/ 1,500.00
4		Esponja de fibra sintética verde - 14 x 10 cm	Unidad	450	s/fv	S/ 1.00	S/ 450.00
5		Papel higiénico - rollo x 180 m	Unidad	150	s/fv	S/ 3.50	S/ 525.00
6		Bolsas negras de Polietileno - paq. x 50 unid	Unidad	7,500	s/fv	S/ 0.10	S/ 750.00
TOTAL S/.							S/ 4,575.00